



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN, (FUNCIONARIOS)** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO **“EL INSTITUTO”**, REPRESENTADA POR LA **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA, **VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **“EL PROVEEDOR”**, REPRESENTADA POR EL C. **JESUS MARTÍN RUFFO VILLARREAL**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **“EL INSTITUTO”** declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento el **LIC. SERGIO SANTANA PUENTES**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, con R.F.C. [REDACTED], designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA** de carácter **NACIONAL** con número **LA-50-GYR-050GYR029-N-35-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos **35 fracción I**, 36, 37, 39 fracción I, 62, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LAASSP”**, y 126, 127, 129 y 130 de su Reglamento, y demás disposiciones aplicables en la materia.



I.5 “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000034596-2026** en la cuenta **51371001**, emitido por el Licenciado Jose Gabriel Martinez López, Titular de la Oficina de Transportes y Viáticos, de fecha 05 de noviembre de 2025.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 105,523 de fecha 23 de noviembre de 2007, pasada ante la Fe del Licenciado Rodrigo Armada Osorio Notario Público número 3 de Ensenada, Baja California, denominada **VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, reservar espacios en los medios de transportes de cualquier género y expedir a nombre de los transportistas y a favor de los turistas los boletos, cupones u órdenes de servicios correspondientes, inscrita en la dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco con folio mercantil electrónico no. 42138*1, de fecha 02 de abril de 2008.

II.2 El C. **JESUS MARTÍN RUFFO VILLARREAL**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el instrumento notarial de constitución descrito en la declaración II.1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **VIA0711232T0**.

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE SEGUNDA #300-4, ZONA CENTRO, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, C.P. 22800, TELÉFONO: 646 178 2211, CORREO ELECTRÓNICO: MARTIN@RCV.MX**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del servicio de **RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN, (FUNCIONARIOS)**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria **LA-50-GYR-050GYR029-N-35-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”.

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”.

ANEXO 3 (TRES) “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$2,498,599.31 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$399,775.89 (TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 89/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,898,375.20 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$6,246,498.28 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$999,439.72 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 72/100 M.N.)**, que hace un total de **\$7,245,938.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**.

los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA	CONCEPTO	PROPUESTA
ÚNICA	CARGO POR RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONALES VIAJE REDONDO (CARGO POR BOLETO)	\$0.25 (CERO PESOS 25/100 M.N.)
	CARGO POR CAMBIO DE HORA, FECHA Y/O VUELO DEL BOLETO (CARGO POR BOLETO)	\$0.01 (CERO PESOS 01/100 M.N.)
	CARGO POR CANCELACIÓN (CARGO POR BOLETO)	\$0.01 (CERO PESOS 01/100 M.N.)
	SUMA TOTAL	\$0.27 (CERO PESOS 27/100 M.N.)

ANEXO 2 “PROPUESTA ECONÓMICA”

En las cantidades señaladas con anterioridad se encuentran incluidos los importes que se generen por el impuesto al valor agregado, el derecho por uso de aeropuerto (TUA) y los gastos que se originen por reexpedición de boletos, reembolso, expedición de boletos, beneficios, cambio de fecha y vuelos, seguro de viajero, combustibles y cualquier otro cargo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación de este servicio.



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN, (FUNCIONARIOS)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en **BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200**. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas



y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de **10 (diez) días** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente,



el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la “**LAASSP**”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la “**LAASSP**”; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL INSTITUTO**”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.



Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.

Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **"LAASSP"**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **"EL INSTITUTO"**.



DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a el **LIC. SERGIO SANTANA PUENTES**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos,



sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de “EL INSTITUTO”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA’s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el



que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el



contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la “LAASSP” y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la “LAASSP” y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, “EL INSTITUTO” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;



- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;"
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, **cada mes y/o cada vez que se entregue factura** durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



“**EL INSTITUTO**” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**EL INSTITUTO**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, “**EL INSTITUTO**” establecerá con “**EL PROVEEDOR**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la “**LAASSP**”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “**EL INSTITUTO**” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**EL PROVEEDOR**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la “**LAASSP**”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“**EL PROVEEDOR**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “**EL INSTITUTO**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**EL PROVEEDOR**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**EL INSTITUTO**”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “**EL PROVEEDOR**” exime expresamente a “**EL INSTITUTO**” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “**EL INSTITUTO**”, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“**LAS PARTES**” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la “**LAASSP**”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“**LAS PARTES**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la “**LAASSP**”, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“**LAS PARTES**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA	██████████
LIC. SERGIO SANTANA PUENTES ADMINISTRADOR DE CONTRATO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	██████████

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.	VIA0711232T0

SE ELIMINA RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



Cadena original:

[Redacted]

Firmante: SERGIO SANTANA PUENTES

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/01/2026 16:57

[Redacted]

Firma:

jpqepPjwNfoNuEvi/fJIZqztWUUqeBsZB5BsBRAZ7yUoUEISPW7rvuWwke7LHNIzVntFKGS56jaC5xQZesEgpNiCFU6HfhT4DR8PW3/NNfeg3HAAtKt58R09ghXnrocC0B6Qa8QVz/1fu6diUhuc+Wgm5dN9MwNdUCGSdcVf4kxuP2RfKjfWnBtTH9nS1Jf/EoW/YxNops/bAxmMvpF50vTyrk0bYR+eAbrkI7c8X8iWnlu76RTuhalvIHmvG1dsv35PO6T/GHjvgfKv76pL2ZPaC03nA17uM+C5hkw8ZbTDRlGtRivpje0Zbc7b95AUZcCFJ+3UynTtWFion+1ROzg==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 22/01/2026 17:54

[Redacted]

Firma:

RnHMZTK/1vHyCBGyoNYkVz9a7cLqZAsl51c+2Mjqd08yDwlNm88fv68zpan/PT7zeVS0DEaTyEiEP4Yuc4HsrnlCIqINB4MVLn5y9BnILl20aVRZ9wIBfw3yAi/vB80+wQrElZN70jnpe7ls9T0kz7rJ2ZN/HwcmJpQR3zCq1RGPDxgZAHgguxS3ehXHH8J1N93h5t8lWz533BhvyLjezMIn72neenbdhO+fxYm1toCFUGEE9alPGysFmAZDqmEfaF/3jLd2+bsw5BI4buvvhrTFz9aRmiAcPfgXy8lKG6p1vWt6NG291Ty5x0JJjgByDmJtTZq01qmQOKjdsawLFA==

Firmante: VIADAMIA S DE RL DE CV

RFC: VIA0711232T0

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 23/01/2026 10:04

[Redacted]

Firma:

SE ELIMINA RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.

czEdrSGCqKI9bvKjkL3UT5zVG9ch70b9ANfAJrfbnx/6u0yMByc2b5Rm5Z2YV0MMix6Ybi85qgw0wTxhhiVx9730nrntIc4Pfvv7OBDB6GkCIwmpuzXMOPoWU3LrxlRXBKlhFadDTCEg2BkKqCXgwRZFFcw9/wft
5ahDXbA9qHu7YWl0nyD0MkrLWseQy/jj/Eo9oYrQb3OwAcfnYpzRVAt7EgTnZ/rMQpJxZ2HMzg/E6JGs8wqKSABDQlKI5zypfCw/f559CB8losMXXqpT6iJ8Qs+Nj4jNh1z65r2VPVCixjsWKPzhhpPTkWrudJ2
4KeHj4uUoQTrUx4rg0qqfw==



ANEXO 1 (UNO)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.
ANEXO TÉCNICO

El Anexo Técnico para la contratación del servicio de Reservación y Expedición de boletos de avión para funcionarios y derechohabientes del IMSS en el OOAD en Sinaloa.

A) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados: Reservación y Expedición de boletos de avión para funcionarios y derechohabientes del IMSS en el OOAD en Sinaloa.

El OOAD en Sinaloa del IMSS requiere contratar los servicios de, Reservación y Expedición de boletos de avión con agencias de viaje con el fin de garantizar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias.

Considerando que el precio del boletaje es establecido directamente por las diferentes líneas aéreas, el OOAD en IMSS requiere a través de agencias de viaje garantizar la adquisición de tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables al momento de la reservación y/o compra, misma que no podrá ser superior a la clase turista o su equivalente, con la línea aérea que en su momento cuente con los horarios y disponibilidades requeridas, incluyendo a las aerolíneas no afiliadas a los sistemas globales de reservación o de bajo costo.

El personal del IMSS que requiera la adquisición de pasaje aéreo establecerá el contacto con el proveedor vía correo electrónico o teléfono para solicitar información sobre disponibilidad de vuelos y asientos en los días y horarios de acuerdo con sus necesidades.

A petición del instituto el proveedor adjudicado ofrecerá dentro de las opciones de compra los vuelos de aerolíneas que operan en los destinos solicitados, aun tratándose de aerolíneas de las llamadas de bajo costo que no ofrecen esquemas de cancelaciones y reembolsos lo cual comunicara al solicitante.

A petición expresa del personal del IMSS, el proveedor adjudicado dará a conocer al usuario a través de un correo electrónico o telefónicamente, por lo menos tres itinerarios de vuelos en caso de existir, incluyendo el costo de los mismos, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que conlleven.

La reservación de vuelos por parte del personal del IMSS al proveedor adjudicado se realizará vía correo electrónico o mediante llamada telefónica.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar en un máximo de 30 minutos las reservaciones y/o itinerarios solicitados por el instituto, detallando tarifa aplicada, así como sus restricciones.

El proveedor adjudicado deberá confirmar la compra del vuelo reservado en un máximo de 30 minutos a partir de la entrega por parte del instituto del vale de pasaje debidamente requisitado remitiendo en su caso las claves de reservación o confirmación de compra



El proveedor adjudicado deberá proporcionar información al momento de realizar la compra del pasaje de avión: sobre costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas.

La confirmación de la compra de vuelos reservados por el personal del IMSS al proveedor se realizará vía correo electrónico mediante el envío del vale de pasaje aéreo (anexo n° 1) debidamente requisitado y autorizado.

La entrega de pasajes aéreos, claves de reservación o confirmación de compra al personal del IMSS por parte del proveedor se realizará vía correo electrónico a más tardar 30 minutos a partir de la confirmación de la compra por parte del instituto, siendo esta mediante el envío del vale de pasaje aéreo (anexo n° 1) debidamente requisitado y autorizado.

El prestador de servicio verificará que los vales de pasaje aéreo (anexo n°1) cuente con la debida autorización por parte el funcionario facultado para la adquisición de boletos para empleados y derechohabientes del IMSS en OOAD en Sinaloa, para cual deberá cotejar nombre, firma, cargo, ubicación, teléfono, correo electrónico de acuerdo a listado proporcionado.

Durante la prestación del servicio el proveedor deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto para la atención de casos extraordinarios, el cual deberá tener facultad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

El proveedor adjudicado deberá notificar con anticipación de al menos tres días, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto en el punto anterior.

Durante la vigencia del contrato el proveedor adjudicado ofrecerá en todo momento la tarifa más económica reembolsable y/o no reembolsable disponible en el mercado, misma que no podrá ser superior a la clase turista o su equivalente, con la línea aérea que en su momento cuente con los horarios y disponibilidades requeridas.

Tratándose de cambios de itinerario de vuelo imputable a las aerolíneas que prestan el servicio, el proveedor adjudicado proporcionara el apoyo necesario con el fin de garantizar que el funcionario o derechohabiente llegue a su destino.

Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera el IMSS, apegándose a las condiciones, tarifas y penalidades establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.

Los precios de los boletos durante la vigencia del contrato quedan sujetos al precio del boleto establecido por las diferentes líneas aéreas o sistemas de reservación global por lo que deberá adjuntar a la facturación del servicio dicha referencia, es decir copia del ticket electrónico en el caso del sistema globalizador de reservaciones y copia de la confirmación de compra ante las líneas aéreas no afiliadas o de bajo costo.

El licitante ofertara el costo de sus servicios por los siguientes conceptos



- Costo por cambio de hora, fecha y/o vuelo del boleto
- Costo por cancelación de boleto

El proveedor adjudicado deberá presentar en forma mensual al administrador del contrato un reporte de las adquisiciones realizadas por el IMSS en formato Excel editable, (3).

El prestador de servicio proporcionara el reembolso de pasajes aéreos no utilizados y pagados por el IMSS., de acuerdo con las políticas que estecen las respectivas líneas aéreas y únicamente a solicitud expresa del personal autorizado (administrador del contrato).

El instituto proporcionara al proveedor un registro de firmas de los funcionarios facultados para solicitar la expedición de boletos de avión.

El instituto generara las solicitudes de reservación y adquisición de pasajes de transporte aéreo para funcionarios y derechohabientes en función de sus necesidades.

El licitante deberá contar con línea telefónica directa disponible en todo momento durante el horario de atención para recibir consultas, aclaraciones o solicitudes de expedición de pasajes.

El licitante no deberá encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos: estar sancionado por la IATA, habersele retirado el boletaje o haber estado sin boletos o pasajes aéreos durante el último año previo al presente evento.

El licitante deberá contar con al menos una línea telefónica directa y una cuenta de correo electrónico disponible para la atención de solicitudes de reservaciones, confirmaciones de compra, consultas y aclaraciones.

El licitante deberá contar al menos con un inmueble destinado a la prestación del servicio objeto de la presente que acreditará mediante la presentación de copia de las escrituras y/o del contrato de arrendamiento donde conste el derecho de uso, así como copia de comprobante de los pagos de servicio (agua, luz y predial) de los últimos tres meses.

El participante deberá presentar carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia del contrato los pasajes aéreos que proporcione al Instituto Mexicano del Seguro Social serán adquiridos ante el sistema globalizador de reservaciones y/o aerolíneas los costos de adquisición de los no incluirá sobrepeso o cargos adicionales a excepción de los pactados con el IMSS por concepto de expedición, cambio o cancelación,

El licitante podrá ofrecer boletos gratuitos o de "cortesía" al IMSS, dichos boletos serán proporcionados directamente por la agencia de viajes independientemente de los que sean producto de los convenios o promociones que suscriban las líneas aéreas; se deberá considerar dicha oferta expresada en número de viajes redondos al destino más frecuente (Culiacán-ciudad de México-Culiacán)



Lo boletos de cortesía que se refiere el párrafo anterior serán otorgados por el proveedor a los pasajeros que señale por escrito el administrador del contrato a partir de segundo mes de vigencia del contrato, debiendo entregar antecedente documental que avale la aplicación de dicho beneficio.

Obtener para el IMSS todos los beneficios que ofrecen las líneas aéreas para sus usuarios, tales como inscripción a sus programas corporativos para la obtención de boletos gratuitos, obtención de millaje, descuentos, promociones, uso de salones vip's, así como proporcionar información permanente sobre los mismos al IMSS, debiendo considerar que el o los trámites que tengan que realizarse para que se puedan obtener los beneficios que ofrecen las líneas aéreas los llevará a cabo el licitante que resulte ganador en la presente.

En el Anexo No.02 se da a conocer el comportamiento histórico anual de las adquisiciones de vuelos y la incidencia de cambios y cancelaciones para su consideración.

Los destinos y frecuencia de los vuelos estadísticamente requeridos por el OOAD en Sinaloa se describen en el **Anexo No.02** dicho anexo se presenta únicamente en calidad informativa y no representa una obligación de compra para el IMSS.

Los horarios para dar atención a las solicitudes de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreo requerido será de 08:00 a 20:00 horas, horario de la ciudad de México, de lunes a viernes. Adicionalmente deberá ofrecer una alternativa para atender las necesidades extraordinarias de reservación, expedición, cambios de itinerario y entrega de pasajes aéreo fuera del horario antes descrito.

El instituto proporcionara al inicio de la prestación del servicio la relación de funcionarios facultados para autorizar vales de pasaje aéreo por cada una de las unidades de apoyo a la operación que integran el OOAD en Sinaloa que incluirá nombre completo, cargo, ubicación, teléfono, correo electrónico y firma para cotejo.

Al momento de la reservación, el licitante adjudicado gestionara la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.

b) En caso de que se requieran pruebas.

No aplica

c) y d) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien.


No aplica

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos.

No aplica



PASAJE AEREO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL					
	DELEGACION REGIONAL : HOSPITAL GENERAL :					
VALE POR PASAJES AEREOS						
REGIMEN:		FECHA				
CONTRATO :						
AEROLINEA O AGENCIA DE VIAJES:	NO. DE CONTRATO:					
DOMICILIO (AEROLINEA) :						
SUBCUENTA:	A GRADECERE A USTED SE SIRVA DE PROPORCIONAR 1 BOLETO DE TRANSPORTACION AEREA:					
A NOMBRE DE :						
ADSCRIPCION :						
NUMERO PLIEGO DE COMISION :						
CLAVE PRESUPUESTAL :	PARTIDA:					
OBJETO DE LA COMISION						
RUTA	FECHA: VUELO:	Hora de salida: LINEA AEREA:				
RUTA	FECHA: VUELO:	Hora de salida: LINEA AEREA:				
CLAVE <input style="width: 150px; height: 20px;" type="text"/>						
TARIFA BASE : I.V.A. : T.U.A.:						
TOTAL : LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE ESTA TRANSPORTACION, SERAN LAS CONSIGNADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA VIGENTE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO Y ESA EMPRESA. EL IMPORTE DEBE FACTURARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (CUANDO EXISTA EL MISMO)						
Recibí Boletos de Avión						
AUTORIZÓ: NOMBRE CARGO LOCALIDAD <input style="width: 80px;" type="text"/> ORIGINAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Nombre:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Identificació</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Fecha:</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Firma</td> </tr> </table>		Nombre:	Identificació	Fecha:	Firma
Nombre:						
Identificació						
Fecha:						
Firma						





ESTADÍSTICA DE FRECUENCIA DE VUELOS

Ruta	Promedio anual de boletos adquiridos
CUL GDL	13
CUL GDL CUL	49
CUL HMO CUL	9
CUL MEX	34
CUL MEX CUL	280
CUL MEX LMM	3
CUL MEX MID MEX CUL	1
CUL MEX MTY MEX CUL	1
CUL MEX PVR	1
CUL MEX PVR GDL CUL	2
CUL MEX PVR MEX CUL	3
CUL MEX VER	4
CUL MEX VSA MEX LMM	1
CUL MTY CUL	1
CUL MXL CUL	8
CUL TJ CUL	7
CXS	1
DIFERENCIA TARIFARIA	1
GDL CUL	10
GDL LMM	18
GDL MEX LMM	1
LMM GDL	31
LMM GDL CUL	4
LMM GDL LMM	3
LMM MEX	9
LMM MEX CJS MTY CUL	2
LMM MEX CUL	2
LMM MEX LMM	5
MEX CUL	40
MEX CUL MEX	2
MEX LMM	11
MEX MZT MEX	2
MXL CUL MXL	1
MZT MEX CUL	2
MZT MEX MZT	18
MZT TJ MZT	1
NIVELACION	4
PVR GDL	1
PVR GDL CUL	1
	587

FRECUENCIA DE VUELOS

Promedio anual de vuelos adquiridos	587
Promedio anual de cambios de hora, fecha y vuelo	40
Promedio anual de vuelos cancelados	20



REPORTE MENSUAL DE ADQUISICIONES

FACTURA	PASAJERO	FECHA EMISION	RUTA	NUMERO DE BOLETO	CARGOS ADICIONALES E LA AGENCIA	CARGOS ADICIONALES DE LA	TARIFA	IVA	TUA	TOTAL	ESTATUS (PAGO)

TÉRMINOS Y CONDICIONES

“Servicio de Reservación y Expedición de boletos de avión para funcionarios y derechohabientes del IMSS en el OOAD en Sinaloa, para el ejercicio 2026”.

a) Vigencia de la contratación.

El periodo para contratar del servicio de reservación y expedición de boletos de avión para funcionarios y derechohabientes del O.O.A.D. en Sinaloa será del 01 de enero al 31 de diciembre de año 2026.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio

El personal del IMSS que requiera la adquisición de pasaje aéreo establecerá el contacto con el proveedor vía correo electrónico o teléfono para solicitar información sobre disponibilidad de vuelos y asientos en los días y horarios de acuerdo con sus necesidades.

A petición del instituto el proveedor adjudicado ofrecerá dentro de las opciones de compra los vuelos de aerolíneas que operan en los destinos solicitados, aun tratándose de aerolíneas de las llamadas de bajo costo que no ofrecen esquemas de cancelaciones y reembolsos lo cual comunicara al solicitante.

A petición expresa del personal del IMSS, el proveedor adjudicado dará a conocer al usuario a través de un correo electrónico o telefónicamente, por lo menos tres itinerarios de vuelos en caso de existir, incluyendo el costo de los mismos, al tiempo que deberá informar oportunamente sobre las promociones, así como los beneficios adicionales, con todas y cada una de las restricciones que conlleven.

La reservación de vuelos por parte del personal del IMSS al proveedor adjudicado se realizará vía correo electrónico o mediante llamada telefónica.



El proveedor adjudicado deberá confirmar en un máximo de 30 minutos las reservaciones solicitadas, tarifas aplicadas, así como sus restricciones, remitiendo en su caso las claves de reservación.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar información al momento de realizar la compra del pasaje de avión: sobre costo, tarifa aplicada, restricciones y condiciones del pasaje aéreo establecidas.

La confirmación de la compra de vuelos reservados por el personal del IMSS al proveedor se realizará vía correo electrónico mediante el envío del vale de pasaje aéreo (Anexo No. 1) debidamente requisitado y autorizado.

La entrega de pasajes aéreos al personal del IMSS por parte del proveedor se realizará vía correo electrónico a más tardar 30 minutos a partir de la confirmación de la compra por parte del instituto, siendo esta mediante el envío del vale de pasaje aéreo (Anexo No. 01) debidamente requisitado y autorizado.

El prestador de servicio verificará que los vales de pasaje aéreo (Anexo No.1) cuente con la debida autorización por parte el funcionario facultado para la adquisición de boletos para empleados y derechohabientes del O.O.A.D. en Sinaloa, para cual deberá cotejar nombre, firma, cargo, ubicación, teléfono, correo electrónico de acuerdo a listado proporcionado.

Durante la prestación del servicio el proveedor deberá proporcionar el nombre de la persona a contactar y los datos de contacto para la atención de casos extraordinarios, el cual deberá tener facultad de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato.

El proveedor adjudicado deberá notificar con anticipación de al menos tres días, cualquier cambio de ejecutivo de cuenta o en los datos de contacto en el punto anterior.

Durante la vigencia del contrato el proveedor adjudicado ofrecerá en todo momento la tarifa más económica reembolsable y/o no reembolsable disponible en el mercado, misma que no podrá ser superior a la clase turista o su equivalente, con la línea aérea que en su momento cuente con los horarios y disponibilidades requeridas.

Tratándose de cambios de itinerario de vuelo imputable a las aerolíneas que prestan el servicio, el proveedor adjudicado proporcionara el apoyo necesario con el fin de garantizar que el funcionario o derechohabiente llegue a su destino.

Efectuar los cambios y cancelaciones en cuanto al boletaje que requiera el IMSS, apeguándose a las condiciones y tarifas establecidas por las líneas aéreas para el caso de cada pasaje aéreo.

Tramitar los cambios y cancelaciones que requiera el servidor público comisionado de conformidad con los tiempos y cargos establecidos por cada una de las líneas áreas conforme a las tarifas contratadas.



El proveedor adjudicado deberá presentar en forma mensual al administrador del contrato un reporte de las adquisiciones realizadas por el IMSS en formato Excel editable, **(Anexo No.03)**.

El licitante incluirá en su propuesta de prestación del servicio el tiempo máximo propuesto para otorgar el reembolso de pasajes aéreos el cual no deberá exceder de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de pago, invariablemente serán emitidas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El prestador de servicio proporcionara el reembolso de pasajes aéreos no utilizados y pagados por el IMSS., de acuerdo con las políticas que estecen las respectivas líneas aéreas y únicamente a solicitud expresa del personal autorizado (administrador del contrato).

El instituto proporcionara al proveedor un registro de firmas de los funcionarios facultados para solicitar la expedición de boletos de avión.

El instituto generara las solicitudes de reservación y adquisición de pasajes de transporte aéreo para funcionarios y derechohabientes en función de sus necesidades.

El licitante deberá contar con línea telefónica directa disponible en todo momento durante el horario de atención para recibir consultas, aclaraciones o solicitudes de expedición de pasajes.

Los destinos y frecuencia de los vuelos estadísticamente requeridos por el O.O.A.D. en Sinaloa se describen en el (Anexo No.2) dicho anexo se presenta únicamente en calidad informativa y no representa una obligación de compra para el IMSS.

En las cantidades señaladas con anterioridad se encuentran incluidos los importes que se generen por el impuesto al valor agregado, el derecho por uso de aeropuerto (TUA) y los gastos que se originen por reexpedición de boletos, reembolso, expedición de boletos, beneficios, cambio de fecha y vuelos, seguro de viajero, combustibles y cualquier otro cargo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la prestación de este servicio.

Los horarios para dar atención a las solicitudes de reservación, expedición y entrega de pasajes aéreo requerido será de 08:00 a 20:00 horas, horario de la ciudad de México, de lunes a viernes. Adicionalmente deberá ofrecer una alternativa para atender las necesidades extraordinarias de reservación, expedición, cambios de itinerario y entrega de pasajes aéreo fuera del horario antes descrito.

El instituto proporcionara al inicio de la prestación del servicio la relación de funcionarios facultados para autorizar vales de pasaje aéreo por cada una de las unidades de apoyo a la operación que integran la Delegación Estatal Sinaloa que incluirá nombre completo, cargo, ubicación, teléfono, correo electrónico y firma para cotejo.

Al momento de la reservación, el licitante adjudicado gestionara la asignación de asientos de acuerdo con la reglamentación de cada línea aérea.



c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

La evaluación de propuestas se realizará por criterio binario

El licitante presentará una propuesta económica integral que incluirá:

- Costo por reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales viaje redondo
- Costo por cambio de hora, fecha y/o vuelo del boleto
- Costo por cancelación de boleto

La cotización de los servicios ofertados por el licitante por concepto de costo de reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales, cargo por cambio de hora fecha y/o vuelo del boleto y cargo por cancelación de boleto se presentará en moneda nacional sin IVA, en el formato propuesta económica (Anexo No.03).

En el (Anexo No.02) se da a conocer el comportamiento histórico anual de las adquisiciones de vuelos y la incidencia de cambios y cancelaciones para su consideración.

La evaluación de propuestas económicas se llevará a cabo mediante un comparativo de las ofertas presentadas por los licitantes de acuerdo con el (Anexo No.04), la operación aritmética será la siguiente: la suma del cargo por reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales viaje redondo más cargo por cambio de hora, fecha y/o vuelo del boleto, más cargo por cancelación de boleto. La mejor oferta será la que presente un costo menor para el IMSS

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar

El licitante deberá presentar copia simple de los contratos respectivos que acrediten que cuenta con algún sistema de reservación inmediata tales como: World-Span, Sabre, Apollo, Amadeus o algún otro Sistema de Distribución Global equivalente.

El licitante deberá acreditar que pertenece a la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) y por tanto contar con la autorización para la emisión de boletos de avión o pasajes aéreos de todas las líneas aéreas troncales que operan en el país, incluyendo las líneas aéreas de bajo costo, para lo cual deberá entregar copia de la membresía vigente ante la IATA al momento de la presentación de su propuesta.

El licitante deberá presentar copia simple de reporte BSP (Bank Settlement Plan)-IATA, incluyendo sus fichas de pago, de los últimos tres meses a la fecha de la presentación de la proposición.

El licitante presentara copia simple de al menos tres contratos de los últimos dos años para servicios de reservación, expedición de boletos de transportación aérea nacional e internacional con algunos de sus principales clientes o servicios de agencia de viajes. Los servicios descritos en los contratos deberán mostrar que la agencia es una empresa de servicios profesionales que cuenta con conocimiento y experiencia en la reservación y radicación de pasajes aéreos nacionales e internacionales y servicios integrales.



El licitante deberá presentar al menos una carta de satisfacción de clientes de contratos celebrados en los últimos dos años, cuyo objeto sea igual o similar a los servicios objeto de la presente licitación, entendiéndose por servicios similares los descritos en el inciso anterior. Dicha carta deberá ser firmada por el representante legal del cliente o el administrador del contrato. En caso de que el licitante no cumpla con este requisito mediante las cartas solicitadas, podrá hacerlo mediante la presentación de la documentación que acredite la cancelación de la garantía de cumplimiento presentada en dichos contratos (liberación de la fianza).

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

El participante podrá presentar mosaico fotográfico, de sus instalaciones, folletos y catálogo de los servicios que oferta.

e) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. Los participantes deberán levantar el acta correspondiente

No aplica

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

5.5.8.1 Las penas convencionales y deductivas

El Instituto aplicará penalizaciones por cada día de atraso en la entrega de los pasajes, salvo que conjuntamente con el funcionario del IMSS acuerden la entrega posterior, dependiendo de la fecha límite de compra

Por cada día atraso en la entrega de bonificaciones pactadas.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del 2.5% (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la



garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Deductiva

Concepto obligación	u	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción
entrega de los pasajes dentro de la media hora siguiente a que se confirmen las reservaciones, salvo que juntamente con el funcionario del IMSS acuerden la entrega posterior, dependiendo de la fecha límite de compra		servicio deberá ser prestado dentro de la media hora siguiente a que se confirmen las reservaciones, salvo que juntamente con el funcionario del IMSS acuerden la entrega posterior, dependiendo de la fecha límite de compra	No proporcionar la entrega de los pasajes dentro de la media hora siguiente a que se confirmen las reservaciones.	El 2.0% del valor del "cargo por reservación y expedición" por cada hora atraso del día del incumplimiento

JUSTIFICACIÓN

Con la finalidad de dar cumplimiento al último párrafo del numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito manifestar el motivo por el cual, se esta solicitando un porcentaje mayor al establecido en la normatividad antes señalada.

De acuerdo al principio de proporcionalidad que debe aplicarse en las penas convencionales y deducciones conforme al artículo 1844 del Código Civil Federal, es decir únicamente se aplicaran respecto del monto correspondiente a los bienes y/o servicio que no fueron entregados, por consiguiente al reducir el porcentaje de la sanción de acuerdo a la normatividad vigente, se estaría beneficiando a la proveeduría, ya que el plazo adicional para realizar la entrega se ampliaría afectando de manera directa el servicio y por ende a los pacientes, por consiguiente, es necesario mantener el plazo adicional para la entrega de los bienes y prestación de los servicios acorde con la necesidad del instituto para tener los bienes y servicios disponibles de manera oportuna atender a los pacientes en las diversas unidades médicas, y esta situación se logra incrementando el porcentaje de la sanción.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios

El licitante no deberá encontrarse en cualquiera de los siguientes supuestos: estar sancionado por la IATA, habérsele retirado el boletaje o haber estado sin boletos o pasajes aéreos durante el último año previo al presente evento.





El licitante deberá contar con al menos una línea telefónica directa y una cuenta de correo electrónico disponible para la atención de solicitudes de reservaciones, confirmaciones de compra, consultas y aclaraciones.

El licitante deberá contar al menos con un inmueble destinado a la prestación del servicio objeto de la presente que acreditará mediante la presentación de copia de las escrituras y/o del contrato de arrendamiento donde conste el derecho de uso, así como copia de comprobante de los pagos de servicio (agua, luz y predial) de los últimos tres meses.

Los precios de los boletos durante la vigencia del contrato quedan sujetos al precio del boleto establecido por las diferentes líneas aéreas o sistemas de reservación global por lo que deberá adjuntar a la facturación del servicio dicha referencia, es decir copia del ticket electrónico en el caso del sistema globalizador de reservaciones y copia de la confirmación de compra ante las líneas aéreas no afiliadas o de bajo costo.

El participante deberá presentar carta donde manifieste bajo protesta de decir verdad que durante la vigencia del contrato los pasajes aéreos que proporcione al Instituto Mexicano del Seguro Social serán adquiridos ante el sistema globalizador de reservaciones y/o aerolíneas los costos de adquisición de los no incluirá sobrepeso o cargos adicionales a excepción de los pactados con el IMSS por concepto de expedición, cambio o cancelación,

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso

Obtener para el IMSS todos los beneficios que ofrecen las líneas aéreas para sus usuarios, tales como inscripción a sus programas corporativos para la obtención de boletos gratuitos, obtención de millaje, descuentos, promociones, uso de salones vip's, así como proporcionar información permanente sobre los mismos al IMSS, debiendo considerar que el o los trámites que tengan que realizarse para que se puedan obtener los beneficios que ofrecen las líneas aéreas los llevará a cabo el licitante que resulte ganador en la presente licitación dichos beneficios deberá describirlos en el **(Anexo No.05)**

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los plazos establecidos en el "Procedimiento Para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y Constitución de Fondos Fijos" 6130-003-002, posterior a la prestación de la facturación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la unidad que corresponda y previa instrucción de ejecución de pago que efectúe el funcionario solicitante del servicio.

DESCRIPCIÓN	PLAZO DE PAGO
Expedición, Reservación y Entrega de Pasajes Aéreos Nacionales con Agencias de Viaje P.P. 42061619, P.P.4206120 Y P.P.42061621	20 días naturales



l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable

Los precios de los boletos durante la vigencia del contrato quedan sujetos al precio establecido por las diferentes líneas aéreas a través de los sistemas de reservación global por lo que deberá adjuntar a la facturación del servicio dicha referencia, es decir copia del ticket electrónico en el caso del sistema globalizador de reservaciones y copia de la confirmación de compra en los casos de las líneas aéreas no afiliadas o de bajo costo.

El participante deberá presentar oficio bajo protesta de decir verdad que tanto los comprobantes emitidos por el sistema globalizador de reservaciones (Ticket electrónico) como las confirmaciones de compra de boletos ante las aerolíneas son copia fiel, asimismo que los montos descritos pueden ser verificados con las aerolíneas, por lo que no deberá existir diferencia alguna entre los costos de adquisición de la agencia de viajes y el de venta al IMSS a excepción de los cargos autorizados en el contrato respectivo.

Durante la prestación del servicio el proveedor ofrecerá las tarifas más bajas reembolsables y no reembolsables disponibles en la clase turista al momento de la reservación, en el caso de que el instituto compruebe la disponibilidad de otras tarifas más bajas con las mismas características, solicitará adquisición sin menoscabo de la aplicación de la pena convencional que proceda.

El prestador de servicio proporcionara el listado actualizado de nombres o claves que identifican cada una de las tarifas que aplican las líneas aéreas (**Anexo No.05**) lo cual permitirá al Instituto en su momento definir al prestador del servicio de expedición, reservación y entrega de pasajes aéreos el rango de tarifas que podrá ofertar sin rebasar las consideradas como clase turista.


El instituto verificara mediante los nombres y claves establecidas por las aerolíneas que se adquieren las tarifas dentro del rango de clase turista.

Solo en los casos previamente autorizados IMSS se adquirirán tarifas superiores a la clase turista lo cual deberá hacer constar por escrito el funcionario responsable.

Durante la vigencia del contrato el proveedor invariablemente deberá proporcionar copia del ticket electrónico que avala la adquisición del boleto ante la linera aérea o ante sistema de reservación global cuyo costo deberá ser igual al ofertado al IMSS.



PASAJE AÉREO

 IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	
	DELEGACION REGIONAL : HOSPITAL GENERAL :	
VALE POR PASAJES AEREOS		
REGIMEN:		
FECHA		
CONTRATO :		
AEROLINEA O AGENCIA DE VIAJES:	NO. DE CONTRATO:	
DOMICILIO (AEROLINEA) :		
SUBCUENTA:	AGRADECERE A USTED SE SIRVA DE PROPORCIONAR 1 BOLETO DE TRANSPORTACION AEREA:	
A NOMBRE DE :		
ADSCRIPCION :		
NUMERO PLIEGO DE COMISION :	PARTIDA:	
CLAVE PRESUPUESTAL :		
OBJETO DE LA COMISION		
RUTA	FECHA:	Hora de salida:
	VUELO:	LINEA AEREA:
RUTA	FECHA:	Hora de salida:
	VUELO:	LINEA AEREA:
CLAVE <input style="width: 100px; height: 20px;" type="text"/>		
TARIFA BASE :		
I.V.A. :		
T.U.A.:		
TOTAL :		
LAS CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE ESTA TRANSPORTACION, SERAN LAS CONSIGNADAS EN EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTACION AEREA VIGENTE, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO Y ESA EMPRESA. EL IMPORTE DEBE FACTURARSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. (CUANDO EXISTA EL MISMO)		
Recibí Boletos de Avión		
AUTORIZÓ:		
NOMBRE	Nombre: Identificacíc Fecha:	
CARGO		
LOCALIDAD		
<input style="width: 50px;" type="text"/> ORIGINAL	Firma	





ESTADÍSTICA DE FRECUENCIA DE VUELOS

Ruta	Promedio anual de boletos adquiridos
CUL GDL	13
CUL GDL CUL	49
CUL HMO CUL	9
CUL MEX	34
CUL MEX CUL	280
CUL MEX LMM	3
CUL MEX MID MEX CUL	1
CUL MEX MTY MEX CUL	1
CUL MEX PVR	1
CUL MEX PVR GDL CUL	2
CUL MEX PVR MEX CUL	3
CUL MEX VER	4
CUL MEX VSA MEX LMM	1
CUL MTY CUL	1
CUL MXL CUL	8
CUL TIJ CUL	7
CXS	1
DIFERENCIA TARIFARIA	1
GDL CUL	10
GDL LMM	18
GDL MEX LMM	1
LMM GDL	31
LMM GDL CUL	4
LMM GDL LMM	3
LMM MEX	9
LMM MEX CJS MTY CUL	2
LMM MEX CUL	2
LMM MEX LMM	5
MEX CUL	40
MEX CUL MEX	2
MEX LMM	11
MEX MZT MEX	2
MXL CUL MXL	1
MZT MEX CUL	2
MZT MEX MZT	18
MZT TIJ MZT	1
NIVELACION	4
PVR GDL	1
PVR GDL CUL	1
	587

FRECUENCIA DE VUELOS

Promedio anual de vuelos adquiridos	587
Promedio anual de cambios de hora, fecha y vuelo	40
Promedio anual de vuelos cancelados	10



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N03526-026-00

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. LA-50-GYR-050GYR029-N-35-2026
SERVICIO DE RESERVACIÓN Y EXPEDICIÓN DE BOLETOS DE AVIÓN PARA FUNCIONARIOS Y
DERECHOHABIENTES DEL IMSS EN EL OOAD EN SINALOA, PARA EL EJERCICIO 2026

ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

COTIZACIÓN

FECHA: 29 DE DICIEMBRE DE 2025 **DELEGACIÓN:** SINALOA
No. DE PREI IMSS: 0000125173
NOMBRE DEL OFERENTE: VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.
DOMICILIO: SEGUNDA NUM. 300-4 ZONA CENTRO C.P. 22800 ENSENADA, B.C.
TEL.: 646 178 2211 **FAX:** 646 178 2211 **R. F. C.:** VIA-071123-2T0
CORREO ELECTRONICO: martin@rcv.mx
ESTRATIFICACIÓN EMPRESA: MICRO () PEQUEÑA () MEDIANA () GRANDE (X)
No. DE PROCEDIMIENTO: LA-50-GYR-050GYR029-N-35-2026

Partida	Concepto	Propuesta
única	Cargo por reservación y expedición de pasajes aéreos nacionales viaje redondo (cargo por boleto)	\$0.25 (Cero pesos 25/100 M.N.)
	Cargo por cambio de hora, fecha y/o vuelo del boleto (cargo por boleto)	\$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N.)
	Cargo por cancelación (cargo por boleto)	\$0.01 (Cero pesos 01/100 M.N.)
	Suma Total:	\$0.27 (Cero pesos 27/100 M.N.)

En ningún caso se aceptarán conceptos sin cotización e importes en negativos (-), por lo que la falta de su cotización se considerara como propuesta económica incompleta.

*. La mejor oferta será la que presente un monto menor.

La presente propuesta económica, contempla cada una de las condiciones establecidas en la solicitud de cotización.

EN EL CASO QUE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ME OTORGUE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, ME OBLIGO EN NOMBRE Y POR MÍ REPRESENTADA A SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DE ESTA INVESTIGACION DE MERCADO.
NOTA: SE DEBERÁ EXPRESAR EN LETRA EL PRECIO TOTAL DE LA PROPUESTA.
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

FORMA DE PAGO.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

**CALLE SEGUNDA #300-4 | ZONA CENTRO | C.P. 22800
ENSENADA, B.C. | WWW.RCV.MX | 646 178.22.11**



ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.